

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1830, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Teniendo necesidad de ausentarme de esta provincia, queda encargado del mando de la misma el Secretario de este Gobierno don Luis Maldonado y Luque, segun dispone el art. 13 de la vigente ley provincial.

Córdoba 5 de Agosto de 1873.  
El Gobernador,  
Francisco Jimenez de Guinea.

Habiéndose ausentado de esta provincia en el dia de hoy el Gobernador civil D. Francisco Jimenez de Guinea, me hago cargo del mando del Gobierno de la misma segun dispone el art. 13 de la vigente ley provincial.

Córdoba 5 de Agosto de 1873.  
El Secretario del Gobierno,  
Luis Maldonado Luque.

este «Boletín oficial» para conocimiento del público.

Córdoba 4 de Agosto de 1873.—  
El Vice-Presidente, José F. Salcedo.

### Núm. 236.

La comision permanente de esta Diputacion provincial en sesion celebrada el dia 31 de Julio último ha acordado anunciar nueva subasta para los diferentes artículos de consumo que con destino á los cuatro establecimientos de esta Beneficencia provincial han dejado de rematarse en la verificada el 29 del próximo pasado mes, por falta de licitadores, como así mismo de porcion de varas de lienzo para las camas de dichos establecimientos; cuya subasta tendrá lugar el dia 14 del corriente mes á las doce de su mañana en el salon bajo donde celebra sus sesiones expresada Corporacion.

Las condiciones por que ha de regirse la indicada subastase hallarán de manifiesto en la Secretaría de referida Corporacion, donde podrán examinarias las personas que traten de interesarse en dicho acto.

Lo que se anuncia por medio de este «Boletín oficial» para conocimiento del público.

Córdoba 4 de Agosto de 1873.—  
El Vice-Presidente, José F. Salcedo.

### AYUNTAMIENTOS.

#### Alcaldia Popular de Montoro.

Estracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion en el mes de Junio de 1873, el cual se forma y publica cumpliendo con el artículo 104 de la ley orgánica vigente.

Sesion extraordinaria del 5 de Junio.

El Ayuntamiento convocado con expresion de causa, acordó presentar la dimision colectiva y unánime de todos los individuos que le constituyen, considerando este acto el mas digno y prudente que pudiera adoptar, en vista de los acontecimientos desagradables ocurridos desde hace algunos dias en esta poblacion.

Sesion del 7 de Junio. Se acordó. Fijar las reglas á que ha de subordinarse la designacion de los alumnos que ingresen en el colegio subvencionado y obligaciones reciprocas contraidas entre el Cuerpo Capitular y el Director del Establecimiento, cuyo contrato habrá de elevarse á Escritura pública.

Sancionar la subasta celebrada para llevar á efecto las obras de composicion y reempiedro de la plazuela de San Juan, confirmando la adjudicacion del remate en favor de Pedro Garcia.

Conceder permiso á D. Santos Ysasa para abrir una cuneta al margen del camino que desde su hacienda de olivar conduce al arroyo de Valle Jurado, pero en condiciones que no se dificulte su viabilidad.

Rectificar la cuota erróneamente señalada por impuesto municipal á Juan Tinahones Delgado, reduciéndola á la cantidad de quince pesetas y diez y seis céntimos que con arreglo á la ley debe satisfacer.

Abonar al Director de la banda de música con cargo á imprevistos la suma de ciento veinticinco pesetas que se le restan por su contrato en el presente año económico.

Remitir á informe de la Comision respectiva una instancia en que Juan Gonzalez de la Torre pide permiso para llevar á efecto el deslinde del terreno anteriormente concedido de la calle Herrerias con destino á la edificacion de una casa.

Satisfacer los honorarios que les corresponden á los Profesores de medicina y cirugía ocupados en los reconocimientos de los quintos.

Librar con cargo ó les respectivos capitulos del presupuesto vigente, una cuenta de los sellos de franqueo invertidos en Mayo, otra de gastos menores y otra de efectos de escritorio, rendidas por el portero de la Corporacion; otra del hojalatero Antonio Carbonell por composiciones de quinqués; otras dos del Apoderado Sr. Ontiveros por las impresiones que ha suministrado en el semestre último; otras dos de los gastos suplidos por el Depositario Municipal en las obras de reparacion de empiedros y cloacas en Mayo y Junio; dos del herrero Juan del Prado de la obra hecha con destino á las Casas Consistoriales; otra del carpintero Domingo Galan por el mismo conce to y otra del lapidario Rafael Moreno por la inserpcion conmemorativa colocada en el colegio de niñas educadas.

Reconocer la legitimidad del gasto de ciento trece pesetas que representa una cuenta del perito Matías Cachinero, cuyo pago habrá de consignarse en el presupuesto adicional inmediato.

Librar con cargo á imprevistos los premios que hasta finalizar el mes hayan de satisfacerse á los matadores de animales dañinos.

Abonar al contratista el aumento de obra que se ha considerado necesaria en la calle Torremocha con cargo al sobrante que resulta en el capítulo respectivo del presupuesto actual.

Desestimar por hoy la renuncia presentada por el Depositario Municipal D. Norberto Garcia, tanto de este cargo como del de oficial primero que tambien desempeña.

Conceder gratuitamente en propiedad la bovedilla que ocupa el cadáver de D. Ildefonso Medina, Secretario que fué de este Municipio, como un justo tributo de consideracion á la memoria de este antiguo y celoso funcionario público.

### Núm. 235. Diputacion provincial de Córdoba.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el dia 28 de Julio último por falta de licitadores para el arrendamiento de un granero situado en el Hospital de Agudos de esta capital, he dispuesto se anuncie nuevamente para que dicho acto tenga lugar el dia 14 del corriente mes á las doce de su mañana en el salon bajo de sesiones de la Comision permanente.

Las condiciones por que ha de regirse indicada subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de referida Corporacion.

Lo que se anuncia por medio de

Sesion inaugural del nuevo Ayuntamiento, celebrada en 8 de Junio de 1873.

Tomada posesion los individuos nombrados por el Gobierno de la provincia para reemplazar al anterior Municipio y verificada la eleccion de cargos, quedó constituida la nueva Corporacion Municipal.

Sesion del 10 de Junio Se acordó.

Nombrar los cuatro Alcaldes de barrio en que la poblacion se halla dividida: elegir los individuos de la Corporacion que han de componer las comisiones generales.

Ratificar el nombramiento del destino que ejerce el infrascrito Secretario en vista del escrito que habia presentado renunciando el cargo si por alguien se aspiraba á desempeñarlo.

Admitir la renuncia presentada por varios empleados, destituir á otros, confirmar á algunos en sus destinos, y nombrar para ocupar vacantes que resultan á las personas que la Corporacion designó en uso de las facultades que la ley le concede.

Crear un centro de enseñanza libre sostenido á espensas de la Corporacion, indicando la conveniencia de establecerlo en el local que ocupa el Casino Primivo de esta ciudad.

Sesion del 12 de Junio.

Ante una numerosa concurrencia y previo un extenso discurso, pronunciado por el ciudadano Presidente de la Corporacion, el Ayuntamiento, secundando el acuerdo de las Constituyentes, proclamó la República federal como forma de Gobierno de la Nacion Española.

Sesion del 15 de Junio. Se acordó.

Cumplir puntualmente lo dispuesto en la Circular de la Administracion económica relativa al repartimiento del cupo de la contribucion de inmuebles que ha correspondido satisfacer á esta poblacion en el año económico inmediato.

Ultimar el Domingo próximo el juicio público de exenciones y declaracion de soldados, para que este servicio quede cumplido puntualmente.

Nombrar depositario de los fondos municipales y de Beneficencia al ciudadano Francisco Beltran Morales, á virtud de la renuncia presentada por el que desempeñaba este cargo; pero presentando la fianza de treinta mil pesetas.

Destituir á Francisco Serrano del cargo de fiel del Matadero público; y nombrar en su reemplazo á Francisco Cano Bejarano.

Admitir la renuncia del auxiliar de libros de la cárcel, ciudadano Martin Leal, y nombrar en su reemplazo á Ildefonso Serno Fimia.

Nombrar para Alcalde de la Aldea de Cardena á Bartolomé del Cerro, en reemplazo de Bartolomé Garrido, que venia desempeñando este cargo.

Revocar varios nombramientos de serenos y proveer en este acto las vacantes que resultan por aquella causa.

Indicar á la comision de Hacienda la conveniencia de elevar el sueldo del maestro de Instruccion primaria de Cardena, y nom-

brar preventivamente en reemplazo del encargado en la misma al ciudadano Juan José Hidalgo.

Encargar á la comision de Fomento el estudio de la creacion de un centro mercantil que facilite el comercio y libre cambio ó impulse las transacciones.

Arrendar un local adecuado en el distrito de San Sebastian, para trasladar una de las dos Escuelas públicas que existen en la Plaza de la Libertad.

Remitir á informe de la comision de Fomento una instancia en que la dueña de la casa número 26, calle de Alvaro Perez, pide se repare el daño causado á los muros de esta finca con motivo del demonte hecho en la de Torremoncha.

Desestimar la dimision presentada por el primer Regidor Sindico, ciudadano Martin Jurado Fernandez.

Admitir la renuncia que de su cargo ha producido el ciudadano Concejal Manuel Pedrajas é Hidalgo.

Aprobar cuatro cuentas rendidas por el portero de las Casas Consistoriales de los gastos de sellos de franqueo menores, cera invertida en la festividad de Corpus Christi y ramaje adquirido para esta procesion.

Sesion del 22 de Junio: se acordó:

Observar puntualmente las disposiciones que se están publicando para la contribucion industrial.

Aprobar el expediente de subasta instruido para contratar el servicio del alumbrado público en el año próximo.

Sancionar el expediente incoado para subastar la limpieza pública, bajo el tipo y formas que determinan las condiciones.

Confirmar la determinacion de la Alcaldía anunciando la subasta del arrendamiento por tres años de la casa Alhóndiga de granos de esta ciudad, bajo el tipo que se le fija.

Conceder perpétua y gratuitamente una bovedilla de adultos para el cadáver del Juez de primera instancia de este partido Don Pedro Grima y Martinez, que falleció el 20 del actual.

Aprobar la determinacion de la Alcaldía respecto á la anulacion del contrato del arriendo y evacuacion inmediata del local que ocupaba el Casino primitivo de esta ciudad.

Reducir á diez mil pesetas á que próximamente asciende el valor de dos casas que el Depositario nombrado ofrece en garantia ademas de la personal de su padre, y que se escriture esta obligacion.

Proveer los destinos de empleados de la Secretaria municipal que se habian anunciado al concurso.

Separar á los tres ayudantes de las Escuelas públicas, y elegir los que han de reemplazarle.

Destituir al Alcalde de Azuel, sustituyéndolo con Miguel Ruiz del Castillo, vecino de aquella Aldea.

Pasar á informe de la comision de Fomento, una instancia de Juan Hidalgo pidiendo la traslacion del aguaduco que existe inmediato á su casa, y otra de Francisco Cañas solicitando permiso para construir un edificio en ter-

reno del comun de vecinos, inmediato á la fuente del Madroñal.

Oir el dictámen de la misma comision en otra solicitud producida por varios vecinos de la calle Panaderos pidiendo que en obsequio al ornato y salubridad pública se construya una cloaca que reciba los caños de las casas correspondientes á dicha via.

Satisfacer una cuenta de adquisicion de espuestas á Juan Zoro que las ha facilitado con destino á las obras de los caminos vecinales, y otra á Juan Antonio Barbado por las impresiones ejecutadas en el presente mes con destino á esta dependencia municipal.

Librar diez y siete pesetas dos céntimos á favor del Depositario que las ha satisfecho á la Hacienda por cuenta de los descuentos de empleados en el cuarto trimestre.

Conceder ocho dias de licencia al Alcalde Presidente para ausentarse de esta poblacion.

Aprobar el presupuesto ordinario formado por la comision de Hacienda para el inmediato año económico despues de su lectura y discusion circunstanciada, el cual, nivelados los gastos con los ingresos, asciende á la cantidad de ciento setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesetas ochenta y ocho céntimos.

Sesion del 29 de Junio se acordó:

Tener en cuenta la diferencia que resulta entre la cifra consignada en el presupuesto ordinario por el contingente provincial y la repartida para comprender el exceso en el adicional próximo.

Aplazar el nombramiento de apoderado de este Municipio hecho recientemente y que continúe el que en la actualidad lo ejerce.

Nombrar á Juan Ventura Fimia en reemplazo del sereno dimisente Bernardo Simon Soler.

Autorizar el pago de una cuenta de cinco jornales y medio invertidos en la apertura de fosas para riego de los árboles: de otra rendida por Bernardo Delgado por la pintura y jornales invertidos en la Casa Consistorial; y de otras dos del portero de la misma de los gastos de oficina y menores ocurridos en la última quincena.

Sancionar la subasta celebrada y remata adjudicado en favor de Pedro Gomez Notario del servicio del alumbrado público por petróleo durante el año económico inmediato, asi como la de la limpieza pública en el mismo periodo que recayó en favor de Juan de Cañas Romero, como único postor.

Remitir á informe de la comision de Fomento tres instancias solicitando permiso para construir

casas en terreno del comun de vecinos, asi como una exposicion de los de la calle de la Cava, pidiendo la construccion de una cloaca para el aseo y comodidad de esos moradores.

Autorizar á la Alcaldía para que nombre un encargado con el haber de tres reales diarios que cuide la conservacion y limpieza del pilar que existe en el camino de la Virgen de Gracia.

Quedar enterado de las dimisiones presentadas por varios consejales del actual Municipio

Aprobado y publíquese este extracto en el «Boletin Oficial» de la provincia, segun dispone la ley. Asi lo acordó el Ayuntamiento en sesion de este dia de que certifico.

Montoro 27 de Julio de 1873.  
—El Secretario, Antonio Vazquez.

Núm. 208.

### Alcaldía Republicana de Luque.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el 20 de los corrientes del arriendo de los arbitrios municipales impuestos sobre las especies de la carne de hebra, asientos de la plaza pública, vino y aguardiente y pastos y yerbas de las 8 dehesas procomunales; el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion del 26 ha dispuesto abrir otra segunda subasta para el dia 3 del próximo mes de Agosto y hora de las 12 de su mañana en la Sala Capitular bajo los tipos siguientes:

	Ptas.	Céts.
Carne de hebra. . . . .	250	
Asientos de plaza. . . . .	250	
Vino y aguardiente. . . . .	1000	
Pastos y yerbas. . . . .	750	

Y para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho acto, el pliego de condiciones de cada uno de espresados conceptos se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Luque 28 de Julio de 1873.—  
El Alcalde, Gregorio Leon.

Núm. 210.

### Alcaldía Republicana de Montilla.

El ciudadano Vicente Cabello, Alcalde Republicano Federal de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se saca á pública subasta el servicio del alumbrado público de esta ciudad por el presente año económico, por el tipo de dos mil quinientas pesetas, y bajo las condiciones que obran en esta Secretaria, entre las cuales figura la de convertir gradualmente y en el preciso término de tres meses en alumbrado de petróleo, el que hoy es de aceite comun, siendo de cuenta del contratista ejecutar las obras necesar-

Pajas en los faroles para conseguir este objeto. La subasta tendrá lugar el Domingo próximo tres de Agosto á las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales.

Montilla 29 de Julio de 1873.—  
Vicente Cabello.

Núm. 217.

### Alcaldía Popular de Almodóvar.

D. Leandro Salazar, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que habiendo aparecido en el ruedo de esta villa una marrana sin dueño conocido, de las señas que se espresan á continuación, he dispuesto se anuncie al público para que su dueño se presente á recogerla con los documentos que justifiquen su pertenencia.

Almodóvar 31 de Julio de 1873.

—Leandro Salazar.

Señas.

Una marrana de dos años, con las orejas despuntadas y en ambas hojas de higuera.

Núm. 220.

### Alcaldía popular de Santa Ella.

D. Antonio Palma y Luque, Alcalde popular de esta villa de Santa Ella.

Hago saber: que en este día se ha aparecido en esta población una burra parida sin rastra, rucia clara, de siete años, alzada regular, herrada en el lado izquierdo del pescuezo con un hierro confuso.

Lo que se inserta en el «Boletín oficial» de la provincia por si puede descubrirse su verdadero dueño.

Santa Ella 30 de Julio de 1873.

—Antonio Palma y Luque.—Saturado Gomez, Secretario.

Núm. 223.

### Alcaldía Republicana de Espejo.

D. Antonio Castro Reyes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento republicano de esta villa.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término para 1873 á 74, queda espuesto al público y se oirán reclamaciones durante ocho días.

Espejo 2 de Agosto de 1873.—

Antonio Castro.

Núm. 224.

### Alcaldía popular de Obejo.

Don Nicolás Perales, Alcalde accidental de esta villa de Obejo.

Hago saber: que por la Asamblea municipal de esta villa se ha acordado para que sirva de parte integrante en los ingresos del presupuesto vigente de 1873 á 1874, sacar á pública subasta las especies siguientes:

El consumo anual de vino en . . . . .	375 pesetas.
Id. el de Aguardiente en . . . . .	625 id.
Id. consumo de carne de cabra . . . . .	50 id.
<hr/>	
Total . . . . .	1050 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en un solo acto y vez el día siete de Agosto entrante á las ocho de la mañana, admitiendo las proposiciones que cubran las referidas cantidades y posterior á pujas á la llana quedando rematadas á favor del mayor producto y sugetándose el rematante al pliego de condiciones que se tendrá á la vista en el acto del primero y último remate.

Y para que llegue á conocimiento del público, se fija el presente en las puertas de las Casas del Ayuntamiento é inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, en Obejo á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Nicolás Perales.

Núm. 225.

### Alcaldía Republicana de Doña Mencia.

D. Vicente de Priego Alguacil, Alcalde republicano de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el espediente de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, dentro de los cuales podrán reclamar de agravios los que se consideren haberseles inferido.

Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente en Doña Mencia á 2 de Agosto de 1873.—Vicente de Priego.—Por su mandado, Antonio Fernandez, Secretario.

Núm. 226.

### Alcaldía popular del Carpio.

Don Salvador Barasona y Candan, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento territorial de esta villa y año económico corriente se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de seis días contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y re-

clamar contra los agravios que crean haberseles inferido en la aplicacion del tanto por ciento.

Carpio 26 de Julio de 1873.—  
Salvador Barasona.

Núm. 227.

### Alcaldía popular de la Almedinilla.

Don Manuel Malagon Ramirez, Alcalde Popular de esta villa de la Almedinilla.

Hago saber: Que practicado por esta Junta Municipal el Repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto en el presente año económico de 1873 á 74, consistente en un tres por ciento sobre las utilidades amillaradas, haberes personales, 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro de contribucion Industrial y cuotas por consumos de familia, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde la fecha, durante los cuales los contribuyentes en él inscritos pueden inspeccionarlo y hacer cuantas reclamaciones crean asistirlas, bien entendido que pasado dicho término no serán oidas las que se hagan por justas que sean.

Dado en Almedinilla á 2 de Agosto de 1873.—Manuel Malagon.—P. M. D. S. S., Vicente Rodriguez, Secretario.

Núm. 228.

Don Manuel Malagon Ramirez, Alcalde popular de esta villa de la Almedinilla.

Hago saber: Que trascurrido el término de ocho días que se designará por esta Alcaldía, segun edicto de 16 de Julio último, número 163, inserto en el «Boletín oficial» de la provincia número 24 correspondiente al viernes 25 del mismo, para la presentacion en la Secretaría del Ayuntamiento de declaraciones juradas del consumo que hagan estos vecinos dentro del presente año económico de 1873 á 74; esta Junta Municipal que presido en vista de que por parte de los mistros no se ha cumplido aquel servicio, ha practicado dichas declaraciones de oficio, las cuales se hallan expuestas al público por igual plazo de ochos días contados desde la fecha durante los cuales, los contribuyentes en ellos inscritos puedan inspeccionarlo y aducir en su contra cuantas reclamaciones crean asistirlas; en la inteligencia que pasado dicho término, no serán oidas las que se produzcan por justas que sean.

Dado en la Almedinilla á 2 de Agosto de 1873.—Manuel Malagon.—Vicente Rodriguez, Secretario.

Núm. 198.  
Audiencia de Sevilla.

Secretaría de Gobierno.

En la Gaceta del día 10 del corriente aparece publicado el Decreto espedido por el Gobierno de la República con fecha veintinueve de Junio último cuyo contenido es como sigue:

Exposicion.

Entre los medios para la investigacion de los delitos y descubrimiento de los delincuentes, aparece en frecuentes y graves casos como uno de los más importantes el análisis químico de determinados objetos y sustancias, importancia que ha motivado varias disposiciones legislativas encaminadas á regularizar este servicio.

La ley provisional de Enjuiciamiento criminal establece en su tit. 8.º reglas sobre el informe pericial, al que pertenece el de los Profesores que han de practicar los análisis químicos, quienes al tenor del art. 358 deben prestarse á verificarlos en concepto de peritos titulares siempre que sean requeridos judicialmente al efecto. Mas como las operaciones químicas reclaman además de la ciencia y trabajo del Profesor, excepcionalmente penoso por cierto, el concurso de auxiliares y el empleo de elementos que aquel mejor que nadie está en disposicion de procurarse, pero que son más ó menos costosos, es justo se le indemnice debidamente de los sacrificios que la adquisicion de tales medios le cause.

Urge, por otro lado, proveer á que sean analizados en el más breve plazo posible el crecido número de objetos remitidos al efecto á la Audiencia de Madrid en virtud de disposiciones anteriores, poniendo así término á los graves perjuicios que la dilacion en la práctica de tal diligencia está produciendo en causas de importancia á la pronta administracion de justicia.

Por tanto, el Ministro que suscribe, tiene la honra de remitir á la aprobacion del Gobierno de la República el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 21 de Junio de 1873.—  
El Ministro de Gracia y Justicia,  
José Fernando Gonzalez.

DECRETO.

Tomando en consideracion lo expuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, el Gobierno de la República decreta:

Artículo 1.º El servicio de análisis químicos se verificará en lo sucesivo por Doctores en Ciencias físico-químicas en Medicina ó en Farmacia, ó Licenciados en esta última Facultad, de reconocida ciencia y probidad, que serán nombrados por el Juzgado en que radiquen las respectivas causas, si los hubiera en la circunscripcion correspondiente: en otro caso los designará el Presidente de la Audiencia de entre los que residieren en el territorio de la misma.

Art. 2.º Los indicados Profesores prestarán este servicio en el concepto de peritos titulares, segun determina el artículo 353 de la expresada ley provisional, y no podrá negarse á efectuarlo, con arreglo á lo dispuesto en el 358, á

no ser por la causa y en la forma prevenidas en el párrafo segundo del mismo artículo bajo la responsabilidad que establece el 359.

Art. 3.º Cada uno de los citados Profesores, que informe como perito, en virtud de orden judicial, percibirá por sus honorarios é indemnización de los gastos que el desempeño de este servicio le ocasiona, 5 pesetas por cada hora que emplee en el análisis ó ensayo que se le encomiende, no estando obligado á trabajar más de tres horas por día, excepto en casos urgentes ó extraordinarios, lo que se hará constar en los autos.

Art. 4.º Concluido el análisis y firmada la declaración correspondiente, los Profesores pasarán al Juzgado, ó al Presidente de la Audiencia en su caso, una nota firmada de los objetos ó sustancias analizadas y de los honorarios que le correspondan, á tenor de lo dispuesto en el artículo anterior. El Juzgado dirigirá esta nota, si la creyere ajustada, al Presidente de la Audiencia, quien la cursará elevándola al Ministerio de Gracia y Justicia, á no encontrar excesivo el número de horas que se suponga empleadas en cualquier análisis, en cuyo caso acordará que informen tres profesores del que lo haya verificado, y en vista de su dictámen confirmará ó rebajará los honorarios reclamados á lo que fuere justo, remitiendo todo con su informe al expresado Ministerio.

Art. 5.º El Ministro de Gracia y Justicia, si conceptuare excesivos los honorarios, podrá también antes de decretar su pago pedir informe, y en su caso nueva tasación de los mismos á la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales de esta capital, y en vista de lo que esta Corporación expusiere ó de la nueva tasación que practicare se confirmarán los honorarios ó se reducirán á lo que resultase justo, decretándose su pago.

Art. 6.º Para verificar este se incluirá por el Ministro de Gracia y Justicia en los presupuestos de cada año la cantidad que se conceptúe necesaria.

7.º Los Profesores mencionados no podrán reclamar otros honorarios que los anteriormente fijados por virtud de este servicio, ni exigir que el Juez de instrucción les facilite los medios materiales de laboratorio ó reactivos, ni tampoco auxiliares subalternos para llenar su cometido.

Art. 8.º Los objetos y sustancias que para su análisis químico hayan sido remitidos al Presidente de la Audiencia de Madrid en cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 15 de Abril de 1872, se pasarán por el mismo Presidente á los Profesores de esta capital nombrados al efecto, ya procedan aquellos objetos y sustancias de causas en que la calificación del delito estuviere hecha el 15 de Enero último, ya de otras en que no lo estuviere, si bien respecto de los análisis correspondientes á estas últimas causas se hará saber el resultado de la operación á los interesados para que, si quisieren rectificarla, puedan hacerlo en la forma que prescribe la repetida ley, siempre que hubiese términos hábiles para

ello en el Juzgado respectivo, y que por consecuencia del análisis practicado no se hubieren destruido aquellas sustancias.

Madrid veintiuno de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Fernando Gonzalez.

En su virtud el Sr. Presidente interino de esta Audiencia ha acordado se circule el preinserto decreto á los Jueces de primera instancia de este distrito por medio de los «Boletines oficiales», para que en los casos en que necesiten del auxilio físico químico, se atemperen á lo que se previene en el mismo, según tengo el honor de verificarlo.

Sevilla y Julio 22 de 1873.—Manuel Kreisler.

## ANUNCIOS.

### BAZAR INGLÉS.

*Ambrosio de Morales, frente á la cuesta de Lujan.*

Gran surtido en camas de bronce doradas.

Idem cunas y camas de hierro.

Surtido general de ferretería.

Utensilios de cocina, hules, bombas para sacar agua.

Bujías transparentes.

Dichas esteáricas.

Cartuchos y tacos para escopetas La nofchet.

Rewolvers y cápsulas para los mismos.

Ctin vegetal.

Colchones de varias clases,

Cerraduras, pasadores, fallebas y en general todo lo concerniente á la construcción de casas.

Se reciben encargos para balcones, rejas y canales á precios muy baratos.

### A los maestros.

**Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.**

### JARABE SEDATIVO,

DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS, CON BROMURO DE POTASIO.

De S. P. Laraze, 2, calle de Liens St. Paul en Paris.

Todos los médicos están de acuerdo en reconocer al Bromuro de Potasio, químicamente puro, una acción sedativa y calmante sobre todo el sistema nervioso. Unido al Jarabe Laroze de cortezas de naranjas amargas, cuya acción reguladora

de las funciones del estómago y de los intestinos es apreciada universalmente, se administra sin temor de ningún accidente, á los adultos, en las enfermedades del corazón, de las vías digestivas y respiratorias, en las nevrosis en general y las enfermedades nerviosas de las preñez; á los niños para calmar la agitación, el insomnio y la tos durante la defecación.

Dep. Córdoba: D. de Raya V. de Aviles, Rodriguez y Marin.

**Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.**

### BENEFICENCIA.

**Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.**

### A LOS MEDICOS Y ENFERMOS.

Numerosas y sorprendentes curaciones en 45 años de práctica, nos obligan á ofrecer á la humanidad doliente varios remedios preparados por Malvido para combatir con seguridad enfermedades de importancia como son.

La panacea anticrónica eficaz contra todas las enfermedades humerales, paquete 20 rs. Flores y cigarrillos de admirables efectos en el asma ó ahogo, caja 12 reales. Milefolio alcalino, especial para la piedra y enfermedades de la orina, caja: 10 rs. Jarabe contra la tisis, y toda fiebre continua, 20 rs. Bols de Senecio, único para las convulsiones, botella 20 rs. Pastillas pectorales contra toda clase de tos, caja 5 reales.

Se hallan Farmacia de Marin Plazuela de las Tendillas.

**Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.**

### DIGESTION NATURAL.

La sustancia que opera en el estómago la digestión de los alimentos es la PEPINA: extraer este principio del estómago del carnero, hacerle inalterable, conservarle su fuerza digestiva y reemplazar en el estómago del hombre la pepsina de que pueda carecer, tal es el problema que ha resuelto la Pepsina de Grimault y C<sup>ia</sup>, farmacéuticos de Paris. Puede administrarse, á elección del doliente, en polvo ó bajo la forma de elixir, y se emplea siempre con éxito seguro contra las malas digestiones, la pituita, las jaquecas, los dolores de estómago, las náuseas, los eructos de gas, los vómitos de las señoras embarazadas, la inflamación de estómago, y de los intestinos, la somnolencia y los bostezos después de las comidas, y las diarreas de los niños. Cada frasco debe llevar la firma de Grimault y C<sup>ia</sup>, porque hay algunas imitaciones.

### RECONSTITUCION DE LA SANGRE.

A los niños pálidos que tienen poco ó ningún apetito, que son de naturaleza débil, y cuyo desarrollo y dentición se operan difícilmente, conviene mucho hacerles tomar en las principales comidas el FOSFATO DE HIERRO de Leras, doctor en ciencias. Con esta medicina inofensiva, el apetito renace desde los primeros días de tratamiento, la coloración del rostro reaparece y las carnes vuelven á adquirir su vigor y firmeza naturales. El fosfato de hierro es también eficazísimo para curar los eclores pálidos, y los dolores de estómago que padecen las señoras y las jóvenes. Es el medicamento por excelencia para vigorizar el cuerpo y darle la fuerza de resistir á los grandes calores y á la fatiga.

### MATICO DEL PERÚ

Frecuentemente se emplean, para la cura de las purgaciones, inyecciones de sales metálicas, astringentes y peligrosas, que ocasionan en poco tiempo inflamaciones y estrecheces. Desde hace años, los médicos de Paris y casi todos los del mundo entero dan la preferencia á la inyección vegetal de Matico, de Grimault y C<sup>ia</sup>, que es sumamente activa y al mismo tiempo inofensiva.

Con esta inyección, preparada con las hojas del Matico, árbol del Perú que desde hace siglos goza entre los Indios de gran reputación por sus virtudes contra las purgaciones, el enfermo puede estar seguro de ver desaparecer en pocos días esa incómoda afección. Es el único medicamento de este género que se permite introducir en Rusia.—Exijase la firma Grimault y C<sup>ia</sup>, alrededor de cada frasco.

### UN BUEN CONSEJO MEDICAL

A las personas delicadas del pecho y en general á los que padecen de resfriado, tos y catarros tenaces, los médicos prescriben la residencia en el mediodía de la Francia, cerca de las riberas embalsamadas por las emanaciones del pino marítimo. Fundándose en la eficacia de las emanaciones balsámicas del pino, M. Lagasse, farmacéutico de Burdeos, concibió la feliz idea de concentrar en un jarabe y en una pasta de savia de pino todos los principios balsámicos y resinosos de este árbol. Los médicos afirman hoy que estos dos productos son los mejores pectorales que pueden prescribirse para las citadas dolencias.

**Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.**  
Imprenta, y librería del Diario de Córdoba.